



## MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

PARA: **LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGÁN**  
Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**  
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

**ASUNTO:** Solicitud prorroga No 4 de la Suspensión N.º Contrato de Interventoría N.º N.º CO1.PCCNTR.4041696 – IPES 797 de 2022.

Respetada Dra. Luisa.

De manera atenta solicito adelantar el trámite de prorroga No 4 de la Suspensión N.º 4 del Contrato de Interventoría N.º CO1.PCCNTR.4041696 – IPES 797 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º CO1.PCCNTR.4041696 de 2022 - IPES 797 de 2022.

El Instituto para la Economía Social IPES, suscribió el 07 de octubre de 2022, con **CONSORCIO INTERVENTORÍAS CAPITAL**, identificado con NIT. No. 901.638.481-7, Contrato de Interventoría N.º CO1.PCCNTR.4041696 - IPES 797 de 2022, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL”**, el plazo inicial contractual es de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El VALOR del contrato inicial es: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$252.000.000.00).**

#### ACTA DE INICIO Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4041696 - IPES 797 de 2022

#### ACTA DE INICIO.

Se suscribió acta de inicio del contrato con número 5859 el diez (10) de noviembre de 2022.

### **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Se realizaron las siguientes modificaciones y/o suspensiones al contrato:

01. SUSPENSIÓN N.º 1: Por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 29 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2023.
02. Ampliación N.º 1 de la Suspensión N.º 1: Hasta el 11 de abril de 2023.
03. Ampliación N.º 2 de la Suspensión N.º 1: Hasta el 11 de mayo de 2023.
04. Ampliación N.º 3 de la Suspensión N.º 1: Hasta el 25 de junio de 2023.
05. Ampliación N.º 4 a la Suspensión N.º 1: Hasta el 22 de julio de 2023.
06. SUSPENSIÓN N.º 2: Por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 13 de febrero de 2024 y hasta el 28 de marzo de 2024.
07. Ampliación N.º 1 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 26 de abril de 2024.
08. Ampliación N.º 2 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 25 de mayo de 2024.
09. Ampliación N.º 3 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 24 de junio de 2024.
10. Ampliación N.º 4 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 23 de julio de 2024.
11. Ampliación N.º 5 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 23 de agosto de 2024.
12. Ampliación N.º 6 a la Suspensión N.º 2: Hasta el 22 de octubre de 2024.
13. SUSPENSIÓN N.º 3: Por un término de 60 días, contados desde el 26 de noviembre de 2024 y hasta el 25 de enero de 2025.
14. Ampliación N.º 1 a la Suspensión N.º 3: Hasta el 09 de febrero de 2025.
15. PRÓRROGA N.º 1 y MODIFICATORIO N.º 1 del ANEXO ECONÓMICO. Se prorroga el contrato en SEIS (6) MESES, contado a partir del 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025. En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato es de CATORCE (14) MESES, se requirió incorporar ítems de la canasta de precios vigencia 2024 e ítems no previstos (NP) para la ejecución técnica del contrato.
16. PRÓRROGA N.º 2, ADICIÓN N.º 1 y MODIFICATORIO N.º 2 del ANEXO ECONÓMICO y de la FORMA DE PAGO. Se prorroga el contrato en TRES (3) meses,

contado a partir del 12 de agosto de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025. En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato es de DIECISIETE (17) MESES, se modifica el VALOR del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4032751 - IPES 806 DE

2022, adicionado la suma de \$30.119.836 MCTE, se modifica la forma de pago y el anexo económico.

17. PRÓRROGA N.º 3 y MODIFICATORIO N.º 3 del ANEXO ECONÓMICO. Se prorroga el contrato en UN (1) MES, contado a partir del 12 de noviembre de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2025. En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, se requirió incorporar ítems no previstos (NP) para la ejecución técnica del contrato.

18. SUSPENSIÓN N.º 4: Por un término de 40 días, contados desde el 05 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026.

19. AMPLIACIÓN N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 4: por un término de 20 días, contados desde el 14/01/2026 hasta el 02/02/2026

20. AMPLIACIÓN N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 4: por un término de 30 días, contados desde el 03/02/2026 hasta el 03/03/2026

21. AMPLIACIÓN N.º 3 A LA SUSPENSIÓN N.º 4: por un término de 15 días, contados desde el 03/03/2026 hasta el 07/04/2026

#### **JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 4.**

Que mediante escrito enviado por el Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS CAPITAL** a esta Subdirección mediante escrito radicado con el No. 10-812-2026-004736 del 06-04-2026 indica que en atención al comunicado No. CE-007-2026 del 26 de marzo de 2026 allegado por el CONSORCIO CC UNIDOS II avala la solicitud del contratista de suspender el contrato de obra y así mismo solicita ampliación de la suspensión para el contrato de interventoría, analizando los argumentos del planteados por el contratista de obra así:

*“(…)JUSTIFICACION SUSPENSION*

*La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y urbanísticas vigentes, particularmente en lo relacionado con la obligatoriedad de contar con Licencia de Construcción vigente durante la ejecución de actividades constructivas.*

*Teniendo en cuenta que la segunda prórroga de la Licencia de Construcción ya venció el día 08 de marzo de 2026, y que el trámite de la tercera prórroga se encuentra actualmente en proceso de actualización y aprobación, el proyecto se encuentra temporalmente sin licencia vigente, tiempo necesario para que la autoridad competente evalúe, tramite y expida la nueva prórroga.*

*En este contexto, resulta jurídicamente improcedente, técnicamente inviable y administrativamente riesgoso adelantar actividades constructivas sin contar con Licencia de Construcción vigente, toda vez que ello contravendría las disposiciones urbanísticas aplicables, exponiendo al contrato, al contratista y a la entidad contratante a posibles sanciones administrativas, suspensión de obra por parte de la autoridad competente, así como eventuales consecuencias jurídicas que afectarían el desarrollo del proyecto.*

*Adicionalmente, la suspensión temporal constituye una medida preventiva, razonable y proporcional orientada a salvaguardar el cumplimiento del marco normativo aplicable, proteger el interés público, garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales y evitar posibles afectaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras derivadas de la ejecución de obras sin el correspondiente soporte legal urbanístico*

*(...)"*

*Así mismo la Interventoría en su escrito indica: "Como hecho sobreviniente se tiene el vencimiento de la Licencia de Construcción y su revalidación con el fin de que la Curaduría Urbana No. 2 tramite la revalidación de la licencia de construcción ante la autoridad urbanística, toda vez que se han surtido 2 prorrogar a dicha licencia de construcción, por cuanto el proyecto cumple con el requerimiento de llevar un avance mínimo del 50% en estructura o unidades y documentación ante curaduría. El procedimiento administrativo deberá adelantarse una vez vencida la vigencia actual, es decir, posterior al 08 de marzo de 2026, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se tienen como hecho no superado que dio origen a la prórroga y suspensiones, lo cual se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato tanto el de obra como el de interventoría.*

*(...)*

*Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4041696, se estableció que el objeto del contrato es hacer seguimiento y control al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4032751, se tiene que la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:*

*"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

*En consecuencia, esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encontrando que, el componente técnico y administrativo esto es la necesidad de tramitar una revalidación de la licencia de construcción del proyecto, tras agotar las 2 prórrogas otorgadas por la Curaduría Urbana, se tiene que dicha situación no depende del contratista ni de esta interventoría, para tal fin esta interventoría encuentra justificación y por tanto los hechos existentes como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando los contratiempos dentro de la ejecución del contrato de obra esta interventoría recomienda y solicita formalmente al **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, otorga una prórroga la actual suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4032751 e interventoría No. CO1.PCCNTR.4041696, por el termino de quince (15) días contados a partir del 08 de abril hasta el 22 de abril de 2026, con posible reinicio el 23 de abril 2026.”*

Esta Entidad indica que mediante escrito radicado No. 10-816-2026-002577 del 06/03/2026, remitido al Curador Urbano 2, se envió la documentación requerida para la revalidación de la licencia de reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado de Fontibón. En este momento, nos encontramos a la espera de la culminación del trámite correspondiente.

De conformidad con lo anterior este Despacho indica la procedencia de la suspensión del Contrato CO1.PCCNTR.4041696 - IPES 797 de 2022, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL** desde del 08 de abril de 2026 al 22 de abril de 2026 con posible reinicio del 23 de abril de 2026, por cuanto el contrato de obra no puede ejecutarse sin licencia de Construcción vigente, por cuanto es un requisito esencial para el desarrollo legal, técnico y administrativo de cualquier proyecto urbanístico. Su importancia se puede entender en varios aspectos como:

### 1. Legalidad del proyecto

La licencia vigente es el acto administrativo que autoriza la ejecución de obras conforme a la normativa urbanística. Sin ella, cualquier intervención se considera ilegal y puede dar lugar a sanciones, multas, suspensión de obra e incluso órdenes de demolición.

### 2. Seguridad jurídica

Garantiza que el proyecto cumple con las normas de uso del suelo, edificabilidad, aislamientos, alturas y demás disposiciones aplicables. Esto brinda respaldo tanto al constructor como a los propietarios, inversionistas y terceros involucrados.

### 3. Continuidad de la obra

Mantener la licencia vigente permite la ejecución ininterrumpida del proyecto. Su vencimiento obliga a adelantar trámites de prórroga o revalidación, lo que puede generar retrasos, costos

adicionales y posibles suspensiones.

#### 4. Control técnico y urbanístico

La licencia certifica que los diseños han sido revisados y aprobados por la autoridad competente, lo cual asegura que la construcción cumple con estándares técnicos, estructurales y urbanísticos, reduciendo riesgos para los usuarios y el entorno.

En ese sentido, la ejecución de la obra sin contar con una licencia de construcción vigente resultaría jurídicamente improcedente, al constituir una posible infracción urbanística. Esta situación expondría tanto al proyecto como al contrato a la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente, así como a la eventual orden de suspensión de las actividades constructivas.

Así mismo también debe suspenderse la interventoría, por cuanto la naturaleza misma de la función del interventor: es vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato de obra, el contrato de interventoría es accesorio al contrato principal.

Esto significa que, Su existencia y ejecución dependen del contrato de obra y si el contrato principal se detiene, el accesorio debe seguir la misma suerte, que para el caso en comento es la suspensión.

EL INTERVENTOR, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato y suscribir la misma, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico y otra supuesta afectación financiera del contrato

Atentamente,



**ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**

Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Anexos: Solicitud Ampliación No 4 de la Suspensión N.º 4 Contrato de Interventoría N.º  
CO1.PCCNTR.4041696 – IPES 797 de 2022.pdf - Soportes

|         | NOMBRE, CARGO O CONTRATO                       | FIRMA                                                                                 | FECHA      |
|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Elaboró | Harold Garzon Corredor – Contratista de SDAE   |  | 06/04/2026 |
| Revisó  | Sandra Barón Becerra – Contratista de SDAE     |   | 06/04/2026 |
| Aprobó  | Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora SDAE |  | 06/04/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico el Instituto para la Economía Social IPES.

PA03-FO-023  
V12

Página 6 de 6

Carrera 9 N.º 10 – 59  
PBX. 6014841930  
Línea Gratuita  
018000517621  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026

Señor(es):

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**

Dra. Adriana Villamizar Navarro

Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Supervisora de interventoría.

E-mail: [avillamizarn@ipes.gov.co](mailto:avillamizarn@ipes.gov.co)

Ing. James William Castillo

Apoyo a la supervisión

E-mail: [jwcastillo@ipes.gov.co](mailto:jwcastillo@ipes.gov.co)

**CIC-IPES-386**

**Ref.** CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4032751, " EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4041696, " REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4032751, "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

**Asunto:** Concepto a la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4032751 y solicitud de suspensión contrato de interventoría CO1.PCCNTR.4041696.

Reciban un cordial saludo,

En atención al comunicado No. CE-07-2026 del 26 de marzo de 2026 allegado vía electrónico, donde el CONSORCIO CC UNIDOS II solicita una suspensión desde el 8 de abril al 22 de abril de 2026, con reinicio el 23 de abril de 2026, para tal fin esta interventoría entra analizar los argumentos del planteados por el contratista de obra a saber:

"(...) Cordial saludo

*Por medio de la presente se solicita de manera formal la ampliación a la suspensión del contrato de la referencia por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 08 de abril de 2026 hasta el 22 de abril de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el día 23 de abril de 2026. La presente solicitud se fundamenta en la siguiente justificación:*

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN**

*La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y urbanísticas vigentes, particularmente en lo relacionado con la obligatoriedad de contar con Licencia de Construcción vigente durante la ejecución de actividades constructivas.*

*Teniendo en cuenta que la segunda prórroga de la Licencia de Construcción ya venció el día 08 de marzo de 2026, y que el trámite de la tercera prórroga se encuentra actualmente en proceso de actualización y aprobación, el proyecto se encuentra temporalmente sin licencia vigente, tiempo necesario para que la autoridad competente evalúe, tramite y expida la nueva prórroga.*

*En este contexto, resulta jurídicamente improcedente, técnicamente inviable y administrativamente riesgoso adelantar actividades constructivas sin contar con Licencia de Construcción vigente, toda vez que ello contravendría las disposiciones urbanísticas aplicables, exponiendo al contrato, al contratista y a la entidad contratante a posibles sanciones administrativas, suspensión de obra por parte de la autoridad competente, así como eventuales consecuencias jurídicas que afectarían el desarrollo del proyecto.*

*Adicionalmente, la suspensión temporal constituye una medida preventiva, razonable y proporcional orientada a salvaguardar el cumplimiento del marco normativo aplicable, proteger el interés público, garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales y evitar posibles afectaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras derivadas de la ejecución de obras sin el correspondiente soporte legal urbanístico.*

*(...)"*

Como hecho sobreveniente se tiene el vencimiento de la Licencia de Construcción y su revalidación con el fin de que la Curaduría Urbana No. 2 tramite la revalidación de la licencia de construcción ante la autoridad urbanística, toda vez que se han surtido 2 prorrogar a dicha licencia de construcción, por cuanto el proyecto cumple con el requerimiento de llevar un avance mínimo del 50% en estructura o unidades y documentación ante curaduría. El procedimiento administrativo deberá adelantarse una vez vencida la vigencia actual, es decir, posterior al 08 de marzo de 2026, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se tienen como hecho no superado que dio origen a la prórroga y suspensiones, lo cual se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato tanto el de obra como el de interventoría.



Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

*"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."*

Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4041696, se estableció que el objeto del contrato es hacer seguimiento y control al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4032751, se tiene que la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:

*"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

En consecuencia, esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encontrando que, el componente técnico y administrativo esto es la necesidad de tramitar una revalidación de la licencia de construcción del proyecto, tras agotar las 2 prorrogas otorgadas por la Curaduría Urbana, se tiene que dicha situación no depende del contratista ni de esta interventoría, para tal fin esta interventoría encuentra justificación y por tanto los hechos existentes como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando los contratiempos dentro de la ejecución del contrato de obra esta interventoría recomienda y solicita formalmente al **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, otorga una prórroga la actual suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4032751 e interventoría No.

CO1.PCCNTR.4041696, por el termino de quince (15) días contados a partir del 08 de abril hasta el 22 de abril de 2026, con posible reinicio el 23 de abril 2026.

Cordialmente,



**Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ**  
Representante legal  
CONSORCIO INTERVENTORIAS CAPITAL  
NIT. 901.638.481-7

Anexo: Capeta Comprimida "Doc. P4 a S4"  
Elaboró: AHAO – DJUR.  
Revisó: Ing. Elber Aguirre Ortiz

Bogotá D.C, 26 de Marzo de 2026

CE-007-2026

**Señores:**

**CONSORCIO INTERVENTORIAS CAPITAL**

Atn. Ingeniero Elber Aguirre Ortiz

Representante Legal

[gerencia@geogar.com](mailto:gerencia@geogar.com) / [gerencia@baleringenieria.com](mailto:gerencia@baleringenieria.com)

Trasv 19ª No. 98-28 Of 503

Bogotá D.C

Teléfono 7031726

**REFERENCIA:** Contrato No. CO1.PCCNTR.4032751, Cuyo objeto es “EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL MERCADO FONTIBÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL”.

**Asunto:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°4 DEL CONTRATO DE OBRA No SECOP II CO1PCCNTR 4032751-IPES 806 DE 2022

Cordial saludo

Por medio de la presente se solicita de manera formal la ampliación a la suspensión del contrato de la referencia por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 08 de abril de 2026 hasta el 22 de abril de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el día 23 de abril de 2026. La presente solicitud se fundamenta en la siguiente justificación:

## JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN

La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y urbanísticas vigentes, particularmente en lo relacionado con la obligatoriedad de contar con Licencia de Construcción vigente durante la ejecución de actividades constructivas.

Teniendo en cuenta que la segunda prórroga de la Licencia de Construcción ya venció el día 08 de marzo de 2026, y que el trámite de la tercera prórroga se encuentra actualmente en proceso de actualización y aprobación, el proyecto se encuentra temporalmente sin licencia vigente, tiempo necesario para que la autoridad competente evalúe, tramite y expida la nueva prórroga.

En este contexto, resulta jurídicamente improcedente, técnicamente inviable y administrativamente riesgoso adelantar actividades constructivas sin contar con Licencia de Construcción vigente, toda vez que ello contravendría las disposiciones urbanísticas aplicables, exponiendo al contrato, al contratista y a la entidad contratante a posibles sanciones administrativas, suspensión de obra por parte de la autoridad competente, así como eventuales consecuencias jurídicas que afectarían el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, la suspensión temporal constituye una medida preventiva, razonable y



ID SAS



## CONSORCIO CC UNIDOS II

proporcional orientada a salvaguardar el cumplimiento del marco normativo aplicable, proteger el interés público, garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales y evitar posibles afectaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras derivadas de la ejecución de obras sin el correspondiente soporte legal urbanístico.

Cordialmente,

**IVONNE FIGUEROA RODRIGUEZ**

**Representante Legal S– Consorcio CC Unidos II**  
**Carrera 18A # 150-93 Oficina 201 – Bogotá D.C.**  
**Tel: 3125689724– (601) 530 7540**



110401

Bogotá DC.,

Arquitecto

**GERMAN MORENO GALINDO**

Curador Urbano 2

Curaduría Urbana 2 de Bogotá D.C Carrera 13ª # 96 - 24 info@curaduria2bogota.com

Teléfono: (601) 441 4573

Ciudad

ASUNTO: Envío documentación referente a revalidación de  
licencia de Reforzamiento estructural Plaza distrital de mercado de Fontibón

Respetado Arquitecto German:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1783 de 2021, mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y para la solicitud de revalidación de la licencia de la Plaza de Mercado de Fontibón, se remite la documentación requerida para el trámite correspondiente.

- El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante (Resolución 1026 de 2021).
- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud (la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes a la fecha de solicitud).
- Copia del documento de identidad del solicitante(s) (personas naturales) o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes a la fecha de solicitud
- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. (Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección objeto de solicitud).
- Poder especial debidamente otorgado ante la Autoridad Competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- Copia de la licencia aprobada en gestión anterior.
- Avance de obras bajo la gravedad de juramento y cuadro de áreas de avance de obra elaborado por el constructor responsable que establezca que las obras se encuentran ejecutadas en al menos un 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces, indicando el área total, el área ejecutada y el área pendiente por ejecutar.

PA03-FO-022  
V11

Página 1 de 2



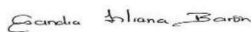
- Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia en los casos que esta última así requiera.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**  
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE, CARGO O CONTRATO                       | FIRMA                                                                               | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Harold Garzon Corredor - Contratista SDAE      | HG                                                                                  | 06/03/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sandra Barón Becerra – Contratista de SDAE     |  | 06/03/2026 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Adriana Villamizar Navarro - Subdirectora SDAE |  | 06/03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES |                                                |                                                                                     |            |